

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCION No. **862** DE 2014

20 JUN 2014

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria es tiempo de volver 2014 – segundo corte.”

**LA SUBDIRECTORA GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, la Resolución No. 844 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; y en el artículo 70 establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, estableció que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI, estableciendo



dentro de sus obligaciones la de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS entre otras, las siguientes: "...6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos...", "...9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación..." y "...11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación..."

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: "...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad..." Negrilla fuera de texto.

Que el Programa de Formación de Capital Humano, cuyo objetivo es apoyar la formación de investigadores de excelencia e incrementar la capacidad nacional en investigación e innovación de las instituciones del SNCTI, contempla las etapas de competencia y habilidades de indagación e inventiva (primera infancia y Ondas), iniciación y entrenamiento (Semilleros de Investigación; prácticas para doble titulación; Jóvenes Investigadores e innovadores; y entrenamiento en gestión tecnológica y de innovación), Formación de Investigadores e innovadores, (Maestrías de investigación y Doctorados nacionales y en el exterior), y finalmente Inserción en el aparato productivo (Inserción laboral de doctores y diáspora científica).

Que Colombia cuenta con un gran número de capital humano altamente formado en el exterior (Doctores), es así que se debe propender por la reincorporación de la diáspora científica al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en aras de alcanzar mayores niveles de competitividad que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos.

Que de acuerdo con la Resolución No. 01764 de 2013, se definió la posición posdoctoral, como la culminación del proceso académico de aquellos que cuentan con título de doctor y están interesados en desarrollar de forma autónoma un



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

862

proyecto de investigación bajo condiciones óptimas que garanticen su ejecución exitosa en algunas de las entidades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que con la presente convocatoria COLCIENCIAS busca fortalecer la estrategia de vinculación de capital humano con formación doctoral a empresas, universidades, centros de investigación y demás entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia y selección objetiva, COLCIENCIAS desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se regirá.

Que el Comité de Subdirección de COLCIENCIAS, en su sesión virtual del 17 de octubre de 2014, aprobó la publicación de los términos de referencia de la convocatoria de que trata la presente resolución.

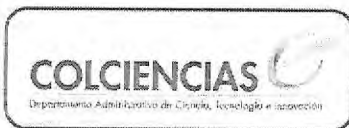
Que mediante la Resolución No. 844 del 17 de octubre de 2014, la Directora General de COLCIENCIAS, delegó en la Subdirección General la función de suscribir las resoluciones de apertura de convocatorias de conformidad con lo aprobado en el plan de inversiones y por el Comité de Subdirección de Colciencias.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la “Convocatoria es tiempo de volver 2014 – segundo corte”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los



PROSPERIDAD
PARA TODOS

862

términos de referencia publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS. (www.colciencias.gov.co)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

05 de 2014



ALICIA RIOS HURTADO
Subdirectora General (E)

Vo.Bo. Imzapatab
Revisó: Paula Chiquillo
Proyecto: Edwin Trujillo Bonilla